



Resolución Directoral

N° 06504-2024-UGEL07

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTO: El Expediente E-SINAD: MPT2024-EXT-0023166 y demás documentos adjuntos en un total de ciento veintisiete (127) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, respecto a la facultad de la UGEL 07 para suscribir convenios, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo; asimismo, de conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, cabe mencionar que mediante Resolución Regional Directoral N° 1394-2023-DRELM de fecha 23 de octubre de 2023 se aprobó el *“Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local”*, modificado con Resolución Regional Directoral N° 01605-2023-DRELM de fecha 14 de diciembre de 2023 y Resolución Regional Directoral N° 00519-2024-DRELM de fecha 12 de abril de 2024;

Que, con Expediente N° MPT2024-EXT-0023166 de fecha 10 de enero de 2024, con OFICIO N°0004-2024-SG-MD, el Secretario

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0023166

CLAVE: DAFA5D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



General de la Municipalidad Distrital de Barranco, Jorge Luis Rey de Castro Mesa, comunica que mediante Acuerdo de Consejo N° 127-2023- MDB (30.11.2023), el Consejo Municipal Aprobó la celebración de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Funcionamiento de Programas No Escolarizados de educación inicial (PRONOEI)", por lo que, solicita la suscripción de la adenda referida; asimismo, adjunta demás documentación pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5073-2022-UGEL.07 de fecha 04 de julio de 2023, aprueba con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022 la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local 07; con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que, corresponde evaluar la suscripción de una adenda al referido convenio;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 00004-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/ UGEL07/DIR/ AGEBRE-EBR**, de fecha 11 de agosto de 2024, del Área de Gestión de la Educación Básica, Regular y Especial, se emite su opinión técnica, en los términos siguientes: "De la revisión de los documentos de la Adenda se determina que es una propuesta pertinente, en la que corresponde la atención de la Adenda del convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa local N° 07 Funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), porque contribuye al funcionamiento de los Programas No Escolarizados del distrito de Barranco que beneficiará a 80 niños y niñas de ocho PRONOEI; por lo que, recomienda se firme el convenio con la finalidad de seguir brindando la atención educativa a los estudiantes de I ciclo de los Programas No Escolarizados del distrito de Barranco";

Que, por su parte, el Área de Planificación y Presupuesto ha emitido el **INFORME N° 00378-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-EPP**, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto, en el cual concluyen que, "(...) 4.2. Respecto al Proyecto de Adenda, esta contiene cinco cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. Donde se hace referencia al marco legal pertinente; CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO. Que se continúe brindando el servicio educativo en los PRONOEI; CLAUSULA TERCERA: DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA. Ampliar la vigencia por un año adicional; CLAUSULA CUARTA: DE UBICACIÓN. Funcionará los PRONOEI en el ambiente ubicado en la Calle Talana N°107. CLAUSULA QUINTA: DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO. Los términos y condiciones del convenio no modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad. (...) 4.4. Por lo expuesto y según análisis del expediente presentado, se constata que la suscripción de la adenda va a permitir que 08 PRONOEI cuenten con local, garantizando con ello, se siga brindando el servicio educativo a 80 niños de la comunidad de Barranco, contribuyendo a la mejora de la calidad educativa y ello se encuentra en línea concordante con los objetivos institucionales de la DRELM y la UGEL 07-SB. (...)";

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 144-2024/MINEDU/VMGI/ DRELM/DIR/UGEL.07-AAJ** de fecha 09 de setiembre de 2024, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, es conveniente suscribir la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0023166

CLAVE: DAFA5D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, Funcionamiento de Programas No Escolarizados De Educación Inicial (PRONOEI)", teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas por las áreas competentes y sus opiniones favorables, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma, conducentes a su suscripción; asimismo, teniendo en cuenta que el objeto y compromisos del Convenio se encuentran dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; por otro lado, de acuerdo a la facultad de la Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", lo cual es concordante con lo señalado en literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 es garantizar el buen desempeño de las labores técnicos pedagógicos y administrativos con sujeción a las políticas del sector educación, ésta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoramiento ha emitido **opinión favorable** a la suscripción de la Adenda al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, Funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma conducentes a la renovación;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" plantea la **eficacia anticipada** del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y Decreto Supremo N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación", en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, la suscripción de la **Adenda al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Barranco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, para el Funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI)**; el mismo que tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0023166

CLAVE: DAFA5D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área de Gestión de la Educación Básica, Regular y Especial de la UGEL 07, verifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación “Gobernación de los Leones del Distrito H-3, en el presente convenio.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique al representante legal de la Municipalidad de Barranco, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

GMSU/DUGEL.07
RACP/JeAJ
CFCI/AAJ
09/09/2024

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0023166 CLAVE: DAFA5D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

